

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 23 de septiembre de 2021. Al despacho informando que el proceso de la referencia fue subsanado dentro del término otorgado. ORDENE,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00275-00
DEMANDANTE: IBIS MARIA BRITO CONSTANTE Y OTROS
DEMANDADO: ANSELMO DE JESUS BRITO CONSTANTE

CIÉNAGA, SEPTIEMBRE VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Por reunir los requisitos de ley, se procederá a admitir a la presente demanda, aplicando lo dispuesto en los artículos 90, 390, 391 y demás concordantes del C.G. del P., así como lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de demanda divisoria promovida por Ibis María, Bertha Isabel y Franco Antonio Brito Constante contra Anselmo De Jesús Brito Constante.

TRAMÍTESE el proceso por el procedimiento verbal conforme a los parámetros del art. 368 y siguientes del C.G. del P. **CÓRRASE** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días al extremo pasivo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la demandada conforme a los parámetros establecidos en el decreto 806 de 2020.

TERCERO: INSCRÍBASE la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, a folio de matrícula N° 222-15428.- **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea
Fecha: 24 de septiembre de 2021